

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Matías Fidel Peña García, con DNI núm. 42883669-P, en calidad de Alcalde Presidente, actuando en representación del Ayuntamiento de Antigua, con facultad para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Raquel Antón Abarquero, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE: D. Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con DNI núm. 42888969-H, en nombre y representación de la unión temporal de empresas denominada UTE REMODELACION INTEGRAL CALLE PABLO PICASSO, con CIF núm. U-72666027, en virtud de escritura de constitución de sociedad de unión temporal de empresas, ante la notario del Ilustre Colegio de Murcia, Dña. María del Pilar Berral Casas, de fecha 7 de octubre de 2022, con núm. de protocolo 3672.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo mixto de obras y servicios denominado **CONTRATO MIXTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE PABLO PICASSO" Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "TRASPLANTE Y MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS DESDE LA CALLE PABLO PICASSO A UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES"** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 1.058, de fecha 23 de mayo de 2022, por un presupuesto de base de licitación de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.131.505,55 €), IGIC incluido.

Segundo.- Con fecha 8 de junio de 2022 se emitió informe por parte de Intervención Municipal, en el que se manifiesta que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- El Pliego de Prescripciones Administrativas Particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente administrativo fueron aprobados por acuerdo del Pleno, de fecha 23 de junio de 2022. El anuncio de



licitación se publicó en esa misma fecha en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Por medio del citado acuerdo plenario también se ratificó la Resolución de Alcaldía núm. 1.058, de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se acordó la aprobación del proyecto de obras.

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2022 se practicó retención de créditos por importe de 3.131.505,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61964.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución de Alcaldía núm. 2.206, de fecha 1 de noviembre de 2022, tras haberse delegado en la Alcaldía la realización de los sucesivos trámites en el procedimiento de contratación por medio del acuerdo plenario acordado en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2022, DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, (2.834.451,52 €), excluido el IGIC que asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS, (198.411,61 €)

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Luis Fidel Rodríguez Cabrera, como Gerente Único de la unión temporal de empresas denominada UTE: REMODELACION INTEGRAL CALLE PABLO PICASSO, con CIF núm. U-72666027, se compromete a ejecutar el contrato mixto de obras y servicios "CONTRATO MIXTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE PABLO PICASSO" Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "TRASPLANTE Y MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS DESDE LA CALLE PABLO PICASSO A UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES" con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto técnico aprobado por la Administración, y a la oferta del adjudicatario que figura en el expediente, documentos contractuales que acepta plenamente y sin reserva alguna.

Segunda.- El precio de este contrato es de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (3.032.863,13 €), incluido el IGIC por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS, (198.411,61 €).

Tercera.- El presente contrato no estará sometido a revisión de precios a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 de la LCSP.

Cuarta.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Quinta.- El plazo máximo de ejecución de las obras es de OCHO (8) MESES a contar desde el inicio de la misma.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, que se considerará como fecha oficial de comienzo de los trabajos. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. En el plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El plazo de garantía es de dos años a contar a partir de la recepción de la obra, conforme a la cláusula 20 del PCAP y a la oferta presentada por el licitador.

Sexta.- El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público



(LCSP) y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Séptima.- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio de aplicación, conforme a la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato estará sometido igualmente, en todo caso, da la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Octava.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Así mismo en caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de la prestación se atenderá igualmente a lo dispuesto en la cláusula 30 del PCAP, y a lo dispuesto en la LCSP, y en particular al artículo 192 LCSP.

Novena.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las empresas que constituyen la UTE: REMODELACION INTEGRAL CALLE PABLO PICASSO han constituido garantía definitiva por un importe total CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (141.722,58 €) en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante presentación de certificado de seguro de caución, n.º 17CA016-049 y aval bancario n.º 9340 03-254026218.

Décima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP.

Undécima.- El contrato podrá ser objeto de modificación conforme a la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





N/Ref.: RAA/JMG/SEC
Expte.: 4883/2022

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, firmándose el mismo en Antigua, a la fecha de la firma electrónica.

El contratista

Ante mí, la Secretaria General

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: A22SWTQTRM9PTN6XXXYYDDMAS | Verificación: <https://antigua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5